



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 16 de marzo de 2022

RES. CM N° 35/2022

VISTO:

El expediente TEA N° A-01-00015033-5/2021 caratulado “SCD s/ OLIVERI, Leandro Manuel s/ Averiguación de conducta”, el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 3/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el 28/05/2021 mediante MEMO SAGyP N° 9485/21 la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial remitió el TEA N° A-01-00006385-8/2021, conformado por actuaciones en las que tramitó la solicitud de información efectuada por esa dependencia a las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Informática y Tecnología (cf. Memos 6049/21 y 6050/21). En virtud de las respuestas brindadas por tales áreas (cf. Memo N° 6213/21, Adjunto N° 48062/21 y Notas Nros. 2313/21 y 2350/21), remitió los actuados a esta Comisión a fin de tomar conocimiento e intervención en el marco de su competencia.

Que de la compulsa de dichas actuaciones se desprende que mediante MEMO N° 6049/21-SISTEA del 06/04/2021, la Secretaria de Administración General y Presupuesto manifestó a la Directora General de Programación y Administración Contable de este Consejo haber tomado conocimiento que el 31/03/2021 “...circuló por redes sociales algunos de los archivos adjuntos vinculados al TEA N° A-01-00005429-8/2021 correspondiente a la liquidación de haberes del mes de marzo del año 2021 del Consejo de la Magistratura”. Indicó que dicho TEA fue gestionado por la dependencia a cargo de dicha funcionaria, por lo que le solicitó que se expidiera sobre lo acontecido (TEA N° A-01-00006384-9/2021).

Que posteriormente, mediante MEMO N° 6050/21-SISTEA de igual fecha, la Secretaria de Administración General y Presupuesto solicitó al Director General de Informática y Tecnología de este Consejo que informase respecto al mismo TEA N° A-01-00005429-8/2021 el detalle de todos los usuarios que intervinieron en la actuación, junto con el listado de todas aquellas personas que hubieran descargado y/o visualizado cualquiera de los archivos vinculados en el mismo (TEA N° A-01-00006385-8/2021).

Que luego, a través del MEMO N° 6213/21-SISTEA del mismo 06/04/2021, y en respuesta a lo requerido, la Directora General de Programación y Administración Contable relató que se puso en contacto con las personas de la DGPAC



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

consignadas como intervinientes en la tramitación del TEA en cuestión y que surgían de la auditoría que le fue acercada, y consultó si alguna de ellas descargó y compartió algún archivo adjunto a la liquidación. Preciso que el Sr. Leandro Oliveri manifestó que “...había descargado parte de la información contenida en la liquidación y la envió por WhatsApp a algún antiguo compañero del área de sistemas, ante la consulta respecto de si la liquidación ya contenía tanto el aumento como los ítems acordados en la última mesa salarial” (TEA N° A-01-00006384-9/2021).

Que el 14/05/2021 mediante Nota N° 2350/21-SISTEA, el Director General de Informática y Tecnología remitió a la Secretaría de Administración General y Presupuesto la Nota N° 2313/21 con el informe de auditoría realizado por el Jefe de Departamento de Gestión Operativa y Tecnológica.

Que obra la Nota N° 2313/21-SISTEA del 12/05/2021 mediante la cual el funcionario citado informó que toda vez que el sistema haga referencia a “vista de la actuación” se dispara un requerimiento del documento en formato PDF a sus servidores de documentos de SISTEA. Explicó que dicho requerimiento es respondido por el servidor con la actuación/documento en formato PDF, la solicitud es procesada por el navegador y automáticamente se ejecuta el complemento (instalado por defecto en todas las máquinas de CMCABA) de vista de PDF de Adobe. Detalló que dicho complemento contiene las opciones de imprimir/descargar documento.

Que describió que según lo expuesto, cabía concluir que era posible realizar la descarga/impresión del documento en cuestión toda vez que dicho complemento se ejecuta del navegador web. Indicó que por solicitud de la DGIT, en la nueva versión del SISTEA se implementó la discriminación de acciones por parte del usuario en relación a la Auditoría del TEA para las acciones “vista de actuación”, “exportación de un TEA”, “exportación de documento” y “vista de documento”.

Que por otra parte, obra agregado el Informe de Auditoría labrado por Unitech del 12/05/2021 correspondiente a las visualizaciones del TEA que “... responde a la solicitud de la DGIT referida a los accesos a la información del TEA 01-00005429-8/2021”. Allí se detalló la información recopilada de la auditoría del sistema, se consignaron los usuarios que tuvieron acceso al contenido del trámite y a su vez, se detallaron las acciones realizadas sobre el mismo.

Que en ese orden de ideas, la citada auditoría precisó que los usuarios que tuvieron acceso al contenido del trámite en la actuación fueron: Becerra, Lucila; Benavidez, Verónica; Brizuela, Laura; Bromberg, Raquel; Capolupo, Roberto; Estevez Montal, María Laura; Felippa, María Fernanda; Ferrari, Ariel; Ferrazzuolo, Evelina; Fontana, Nicolás; Massri, Marcos; Meijomin, María Rosa; Oliveri, Leandro;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Pagadizabal, María Luján; Pinciario, Susana; Roldán, Gabriela; Romeo, Alejandra; Rosenfeld, Ariel; Santos, Claudia, Staffa, Fiorella, Vascelli, Nora y Zontella, María José.

Que el 31/05/2021 la Comisión tuvo por recibido el MEMO SAGyP N° 9845/21 y puso en conocimiento a la Sra. Presidenta de la Comisión, a sus efectos (PRV N° 1562/21).

Que el 08/06/2021 la Comisión de Disciplina y Acusación dispuso solicitar al Jefe de Departamento de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la remisión de copia certificada de las actuaciones que habrían circulado (archivos vinculados a un TEA s/ liquidación de haberes), y en su caso, informar si fueron publicadas en alguna red social e identificar esa publicación. Ello fue cumplido por el Secretario de la Comisión el 18/06/2021 mediante MEMO N° 11095/21-SISTEA (TEA A-01-00012222-6/2021).

Que en virtud de lo requerido, el 02/07/2021 la Secretaria de Administración General y Presupuesto remitió mediante MEMO SAGyP N° 11508/21 a la Dirección de Administración y Programación Contable el TEA A-01-00012222-6/2021 a fin de que tuviera a bien ampliar el informe oportunamente remitido mediante TEA N° TEA A-01-0006385-8/2021. En particular, solicitó que constatará con el agente involucrado “...a quién/quienes envió la información y/o si el mismo compartió la información con algún grupo de Whatsapp y que detalle cuál fue la información compartida”.

Que el 13/07/2021 el agente Leandro Manuel Oliveri manifestó mediante Nota N° 3438/21-SISTEA que la información compartida fue “...el archivo pdf de la liquidación de haberes de ese mes a un grupo de WhatsApp integrado por ex compañeros de trabajo del área de sistema compuesto por 9 personas incluyéndome”. No obstante, no fue remitida la copia de la actuación solicitada con el fin de poder conocer acabadamente la información que contenía.

Que el 14/07/2021 mediante MEMO SAGyO N° 12670/21 la Secretaría General de Administración y Presupuesto comunicó al Secretario de esta Comisión lo informado por el agente Oliveri y éste en la misma fecha puso en conocimiento de ello a la Presidenta.

Que el 02/08/2021 el Secretario de la Comisión solicitó mediante MEMO N° 13699/21-SISTEA al Jefe del Departamento de Mesa de Entradas del Consejo que tuviera a bien formar expediente en las presentes actuaciones, por lo que en la misma fecha fue cumplido (expediente CM N° A-01-00015033-5/2021-0) quedando incorporada la actuación TEA N° A-01-00006385-8/2021 (Nota N° 3732/21).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que el 19/08/2021 el Secretario de la Comisión puso en conocimiento del agente Leandro Manuel Oliveri a través de correo electrónico dirigido a su cuenta oficial, la recepción de la denuncia que originó el expediente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 22 del Reglamento Disciplinario (Res. CM N° 19/2018).

Que en este estado intervino la Comisión de Disciplina y Acusación emitiendo el Dictamen N° 03/2022.

Que en principio y en lo que aquí interesa, resulta menester recordar que tanto el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad (Res. Pres. N° 1259/2015) en su art. 30, inc. k) como el Reglamento Interno del PJCABA (Res. CM N° 170/2014) en el mismo inciso del art. 25, instan a los/as funcionarios/as a mantener reserva sobre los asuntos de la dependencia en donde presten servicios con excepción de aquellos que pudieren implicar la comisión de un delito de acción pública.

Que en ese orden de ideas, el Reglamento Disciplinario tipifica la conducta mencionada en el párrafo anterior como una falta administrativa (ver inc. 10 del art. 70).

Que, la CDyA expresó que el hecho comunicado por la Secretaria de Administración General y Presupuesto, el cual habría sido confirmado por el propio involucrado, Leandro Manuel Oliveri, puso de manifiesto una potencial falta disciplinaria. Ello, al haber manifestado a la Directora General de Programación y Administración Contable que el 31/03/2021 descargó parte de la información correspondiente a la liquidación de haberes de marzo de 2021 del Consejo de la Magistratura (TEA N° A-01-00005429-8/2021) y luego la envió por Whatsapp a algún antiguo compañero del área de sistemas.

Que, cabe adelantar que esa Comisión consideró que el caso no amerita la apertura de un sumario administrativo. La adopción del temperamento obedece al reconocimiento del hecho por parte del Sr. Oliveri, lo cual, más allá de la incorrección, permite inferir la inexistencia de mala fe en su proceder; ello, aunado a que la presunta conducta no revistió, en esta oportunidad, entidad suficiente para ocasionar un perjuicio al Poder Judicial de esta Ciudad o incidir en el debido funcionamiento del servicio brindado por la Dirección General de Programación y Administración Contable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que, a los fundamentos expuestos, cabe agregar la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 132 que “La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión. Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante es registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma”.

Que la Ley local N° 572 sancionada el 05/04/2001 dispuso que los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tuvieran la obligación de publicar en la Red Internet y de manera periódica, la nómina completa y remuneración de las autoridades y del personal, el presupuesto anual de gastos aprobado por partidas y los montos de lo ejecutado y comprometido, actualizados en forma trimestral y con discriminación por programa.

Que en tal sentido, se advirtió que los documentos compartidos por el agente habrían involucrado mayormente información y datos de contenido público que oportunamente serían cargados a la red internet, a través del portal de este Consejo, link www.ley572.jusbaires.gob.ar, para su libre consulta por cualquier persona.

Que sin embargo, resulta menester aclarar que la remisión de las actuaciones por parte de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Comisión se encuentra fundamentada por cuanto toda información y/o documentación que puede contener datos sensibles o reservados que para su divulgación a cualquier persona y por cualquier medio debe ser autorizada en forma previa y según el criterio del máximo titular y responsable del área respectiva de que se trate.

Que en virtud de ello, no escapó a la Comisión de Disciplina y Acusación que el agente Oliveri debió mantener bajo reserva la información contenida en el TEA N° A-01-00005429-8/2021 antes de que fuera oficialmente publicada o requerir autorización al superior jerárquico para difundirla y que únicamente por las razones precedentemente expuestas, es que en el caso se propuso a este Plenario que, de compartir el criterio formulado, disponga el archivo de las actuaciones.

Que el Plenario de Consejeros por unanimidad de votos, comparte en todos sus términos los criterios esgrimidos por la Comisión de Disciplina y Acusación en el Dictamen CDyA N° 3/2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31, y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer el archivo del expediente TEA N° A-01-00015033-5/2021 caratulado “SCD s/ OLIVERI, Leandro Manuel s/ Averiguación de conducta”, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 35/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

